



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA EL 16 DE MAYO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

ALCALDESA

D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ

EAJ-PNV

CONCEJALES

D. PEIO RUIZ GARCÍA

EAJ-PNV

D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES

EAJ-PNV

D. FRANCISCO ÓLIVER BUENO

PSE-EE (PSOE)

D. PEDRO MONTOYA RUIZ

A.E.R.B.I

D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO

P.P.

AUSENCIAS

D. CARLOS ANTÍA IBÁÑEZ DE EZKARAY

EAJ-PNV

D. VICENTE REY FERNÁNDEZ

A.E.R.B.I

D. ENRIQUE DIAZ PUELLES

A.E.R.B.I

SECRETARIA – INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. MARIA ÁNGELES SOPELANA GARCÍA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la localidad de Ribabellosa, en **día 16 de mayo del año 2.019** y a las **18:30 horas**, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa asistida de la Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ribera Baja, **se reúnen en primera convocatoria** los señores y señoras que arriba se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales, miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día señalados en la convocatoria; adoptándose a continuación, en relación con los mismos, los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (21 DE MARZO, 1 DE ABRIL Y 28 DE ABRIL DE 2019)

La Sra. Alcaldesa da la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos, y no realizándose ninguna observación a la misma, se inicia la votación. Las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2019 y las Sesiones Extraordinarias celebradas los días 1 y 28 de abril de 2019, resulta lo siguiente:

5 votos a favor: 3 del Grupo Político EAJ – PNV (Alcaldesa y dos concejales), 1 del Grupo Político PSE – EE (PSOE) y 1 del Grupo Político PP.

1 abstención: Concejales del Grupo Político AERBI

Por tanto, habiendo obtenido mayoría absoluta, quedan **aprobadas las tres Actas.**

SEGUNDO.- LEVANTAR, SI PROCEDE, EL REPARO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR INTERVENCIÓN A LAS RELACIONES F-2019-7 Y F-2019-9.

La Sra. Alcaldesa explica que el expediente del Contrato nº 45/2018, se ha enviado al COJUA (Comisión Jurídica Asesora Euskadi) para que estudien el contrato por lotes y contesten lo que consideren para pagar a las tres empresas interesadas, se inicia el debate y concede la palabra a los portavoces de los Grupo Políticos. Los portavoces de los grupos políticos PP y PSE.PSOE no realizan ninguna observación a la propuesta.

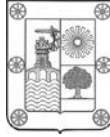
El portavoz del Grupo AERBI manifiesta que como en las anteriores sesiones, votará en contra, ya que este contrato se debería haber anulado desde el principio cuando se presentó en el Pleno por aprobarse por Decreto y se debería haber disuelto totalmente. Que esto viene precedido por un error muy grave y como consecuencia hay que traer a Pleno todos los meses la aprobación de las facturas. Añade que esto sí que es de Fiscalía y la Secretaria en vez de enviarlo al COJUA lo debería de haber mandado a Fiscalía a Vitoria””.

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha seguido la recomendación de la Secretaria-Interventora, Carmen Luque y el COJUA para evitar la penalización económica.

El Portavoz del Grupo EAJ-PNV contesta “que como es la tercera vez que hablamos de este tema, no hay mucho más que aportar, lo único que quiero que conste en acta que se acaba de denunciar que existe una ilegalidad clara de este tema, espero que quién lo haya denunciado, se persone actualizando la denuncia, por que recuerdo que es responsabilidad de cada Concejales con cargo público de este Ayuntamiento que en el momento que vea una ilegalidad se denuncie legalmente.

El Portavoz del Grupo AERBI responde que eso lo decidirá el Grupo AERBI, y si lo tienen que denunciar será cuestión suya y del Grupo AERBI, reitera que se ha cumplido una ilegalidad como consta en los informes de la Secretaria. Que está en el Pleno para decir lo que tenga que decir y no lo que él quiera que diga y será lo que determine el Gobierno Vasco.

La Sra. Alcaldesa contesta que quiere dejar claro que hay 3 familias que si no se decide votar a favor, se van a quedar sin cobrar y son personas del Municipio.



Tras ello, la Sra. Alcaldesa inicia la votación, que arroja el siguiente resultado:

4 votos a favor: 3 del Grupo Político EAJ – PNV (Alcaldesa y dos concejales) y 1 del Grupo Político PSE – EE (PSOE).

1 votos en contra: Concejales del Grupo Político AERBI

1 abstención: Concejales del Grupo Político PP

Por tanto, habiendo obtenido mayoría simple, queda aprobado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar con la tramitación del expediente.*

SEGUNDO.- *Comunicar el anterior acuerdo a Intervención.*

TERCERO.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE VARIAS FACTURAS AÑO 2018.

La Alcaldesa inicia el debate y concediendo el turno de intervención al Portavoz del Grupo Político PP. Don Julián Antonio López manifiesta que quiere una explicación en relación a las dos facturas.

Toma la palabra la Secretaria Accidental de la Corporación contestando que las facturas objeto de debate son dos facturas de la empresa Zaintzen S.A.U. y correspondientes a la limpieza del colegio los meses septiembre y diciembre 2018. En su día cuando tuvieron entrada en el Ayto. el responsable del Colegio no firmó el visto bueno de las mismas, ya que no se realizaron las limpiezas generales de verano y navidad que aparecen en los pliegos de condiciones. Actualmente llegaron a un acuerdo con el Conserje del Colegio, las limpiezas las realizaron en Semana Santa y limpieza extraordinaria en el gimnasio, por lo que procede el abono de las mismas. Estas facturas se aplicarían a la aplicación presupuestaria del 2018, mediante expediente de incorporación nº 1/2019, aunque la tesorería sí que correspondería al año 2019

El Concejales del PP añade que si hay dos limpiezas generales en verano y en Navidad, este año se van a acumular 3 limpiezas generales. Y que si la empresa no cumplió con su cometido habría que poner algún tipo de sanción o penalización a la Empresa.

Toma la palabra el Concejales del Grupo AERBI, señalando que estos son gastos generales que compartirán con otros Ayuntamientos y se hay una partida en el 2018 se debería haber cumplido en el 18 y no en el 19. Solicita información sobre lo que se repercute a los otros Ayuntamientos, y las liquidaciones de los gastos del colegio de los últimos 4 años.

La Alcaldesa contesta que se realizan las liquidaciones de gastos del Colegio por cuatrimestres, repercutiendo a los Ayuntamientos que tienes niños en este Colegio. Si desea tener esta información deberá solicitarla por escrito.

Toma la palabra el portavoz del Grupo EAJ-PNV, manifestando que con la firma de los Convenios con los diferentes Ayuntamientos se ha avanzado en la transparencia de los gastos repercutidos.

Finalizado el debate, se inicia la votación y se obtiene el siguiente resultado:

4 votos a favor: 3 del Grupo Político EAJ – PNV (Alcaldesa y dos concejales), 1 del Grupo Político PSE-EE (PSOE) .

0 votos en contra.

2 abstenciones: 1 concejales del grupo político AERBI, y 1 del Grupo PP

Se aprueba por mayoría simple la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, expediente nº 1/2019, correspondiente al ejercicio 2018 que se relacionan, con facturas pendientes de pago de la Empresa Zaintzen S.A.U. por un importe total de 12.968,74 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

FECHA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
30/09/18	06240000001118F	30/09/2018	Zaintzen SAU	LIMPIEZA COLEGIO SEPTIEMBRE 18	6.484,37	332_227010
31/12/18	06240000001418F	31/12/2018	Zaintzen SAU	LIMPIEZA COLEGIO DICIEMBRE 18	6.484,37	332_227010

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

CUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la declaración institucional contra la Homofobia, lesbofobia y transfobia., cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

17 DE MAYO DÍA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA.

Cada año, el 17 de mayo reivindicamos el Día contra la Homofobia, Lesbofobia y la Transfobia.

Desde el Ayuntamiento de Ribera Baja – Erriberabeitia queremos reiterar nuestro compromiso en la lucha contra la discriminación por motivo de orientación sexual y de identidad de género.

Es cierto que en los últimos años se han logrados grandes avances de los colectivos LGTBIQ, pues algunas leyes y derechos han sido equiparados. Sin embargo, restan numerosas conquistas sociales que superar, como la supresión de la violencia generada a causa de la orientación sexual y la identidad de género, que afecta en nuestra sociedad a lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y personas transgénero e intersexuales.

Como consecuencia de esta situación, a lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y personas transgénero relegan muchas veces la manifestaciones de tipo afectivo-sexual e identitario a la más estricta intimidad y secretismo, sintiendo temor por las represiones.

Por todo ello para conseguir construir una sociedad igualitario y diversa, al Ayuntamiento de Ribera Baja – Erriberabeita, se compromete con las siguientes premisas.

1.Respetar a todas las personas sea cual sea su orientación sexual y su identidad de género.



2. Respetar la dignidad e integridad física y psíquica de las personas y condenar firmemente las expresiones homófobas, lesbófobas y tránsfobas que tengan lugar en el espacio público.

3. Respetar la visibilidad de las diversas manifestaciones afectivo-sexuales e identidades de género en el espacio público.

4. Promover una imagen digna de las diferentes opciones sexuales e identidades de género en todos los ámbitos.

5. Promover experiencias y actitudes para trabajar por una sociedad más plural, más abierta e integradora, en la cual la orientación sexual y la identidad de género no sean obstáculo para nadie.

6. Avanzar hacia una sexualidad diversa, sin mitos, sin comparaciones ni imposiciones, y oponernos a toda conducta que atente contra el libre ejercicio de la sexualidad””

Por Unanimidad de los/as asistentes, se acuerda aprobar la declaración institucional del 17 de Mayo contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia.

QUINTO.-SOLICITUD DE APOYO A LA INICIATIVA PROPUESTA POR LA PLATAFORMA “AHTrik EZ ARABA” A LA MANIFESTACIÓN DEL 18 DE MAYO CONTRA EL TREN DE ALTA VELOCIDAD.

La Alcaldesa comienza dando cuenta del escrito remitido por la Plataforma AHT-rik EZ! Araba, solicitado la adhesión a la manifestación que se celebrará en Vitoria-Gasteiz el próximo 18 de mayo a las 12:30 horas, desde la plaza San Antón, en favor del tren social y en contra del tren de alta velocidad.

Toma la palabra el portavoz del Grupo PP, exponiendo que el escrito es genérico, no habla del trazado, sino que es un alegato casi populista. Le parece perfecto que el que quiera asistir a la manifestación lo haga pero no comparte el contenido del escrito, aunque sí que comparte que no le parece correcto el trazado del tren a su paso por nuestro Municipio.

EL portavoz del Grupo PSE-EE(PSOE) coincide con lo alegado por el portavoz del Grupo PP. No está completamente de acuerdo con el contenido del escrito aunque le preocupa el trazado del tren a su paso por el Municipio y el gasto que esto supondrá. Y que no se puede obligar a nadie a que asista a la manifestación.

El portavoz del Grupo AERBI, se limita a lo que se aprobó en su día en el Pleno y cada uno es libre de manifestarse, siempre que se hayan pedido los permisos oportunos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo EAJ-PNV, exponiendo que su grupo se abstendrá ya que no cree que sea el Pleno el que diga si tienen que ir o no a la manifestación y tampoco cree que sea el foro adecuado para decidir estos temas.

El portavoz del Grupo AERBI afirma que lo va a apoyar por el perjuicio que acarrea en el Municipio el tren de alta velocidad.

Finalizado el debate, se inicia la votación y se obtiene el siguiente resultado:

1 votos a favor del Grupo AERBI,

0 votos en contra.

5 abstenciones (3 del Grupo Político EAJ – PNV (Alcaldesa y dos concejales), 1 del Grupo Político PSE-EE (PSOE) y 1 del Grupo PP).

Se aprueba por mayoría simple la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Apoyar a la Plataforma “AHT-rik EZ ARABA” en la manifestación que se celebrará en Vitoria-Gasteiz el próximo 18 de mayo a las 12:30 horas, desde la plaza San Antón, en favor del tren social y en contra del tren de alta velocidad.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2020

La Sra. Alcaldesa expone, que como viene siendo habitual en este Municipio, la festividad local se celebra el lunes posterior al último domingo del mes de agosto y el día 22 de mayo, festividad de Santa Rita, Patrona de los Funcionarios, se inicia el debate y concede la palabra a los portavoces de los Grupo Políticos. Los portavoces de los grupos políticos EAJ-PNV, PSE-PSOE Y AERBI, estarían de acuerdo en aprobar la propuesta.

El portavoz del Grupo PP, comenta que no le parece argumento que se proponga el día 22 de mayo, por que a las trabajadoras les venga bien y que se debería de haber informado con antelación de la propuesta de las fechas.

Visto el Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2020, corresponde a esta Corporación efectuar propuesta de la festividad local del Municipio de Ribera Baja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, 5 votos a favor: 3 del Grupo EAJ-PNV, 1 del Grupo PSE-EE(PSOE) y 1 del Grupo AERBI, y 1 Abstención del Grupo PP, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer que las fiestas locales del Municipio de Ribera Baja para el año 2020 se establezca por la autoridad laboral competente el último lunes del mes de agosto, 31 de agosto, considerándose como día inhábil a todos los efectos.

2º.- Proponer la fecha 22 de mayo de 2020 como segundo día festivo para las trabajadoras del Ayuntamiento de Erribera Beitia.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Trabajo y Justicia a los efectos que procedan.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AVANCE DEL PGOU, QUE CONTIENE LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS, OBJETIVOS, ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS GENERALES DE LA ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO.

La Alcaldesa comienza la exposición diciendo que este punto lo podría haber aprobado por Decreto pero ha decidido que todo lo concerniente al PGOU se apruebe por el Pleno,

Da la palabra al Portavoz del Grupo PP el cual comenta que ha visto la memoria en la



que se refleja lo que ha pasado en esta legislatura, dicen que lo pueden aprobar por Decreto pero los Concejales no han tenido oportunidad para revisar con el Equipo Redactor. Solo ha habido 3 reuniones informativas y hoy se trae para aprobar el Avance. Que está en contra por que no han participado en el proceso de elaboración del PGOU.

La Secretaria accidental contesta que en este Pleno no se va a aprobar inicialmente el Plan, solo se aprobará el exponer los documentos de Avance en el BOTHA, periódico por un plazo de dos meses, enviar comunicación a las Juntas Administrativas para que lo expongan en los Concejos, así como a los Ayuntamientos colindantes para que presenten alegaciones.

Sigue con la palabra el portavoz de Grupo PP expone que los Concejales, que los ha elegido el pueblo, no han tenido oportunidad de decidir-

El portavoz del Grupo PSE-EE(PSOE) dice que el Concejal del grupo PP tiene algo de razón, que no se han hecho suficientes comisiones.

El portavoz del Grupo AERBI, reitera lo que ha expuesto el Concejal del Grupo PP, que no se han hecho suficientes comisiones con el equipo redactor, sin posibilidad de decisión por parte de los partidos políticos. Dice que las NNSS son el futuro del pueblo para los próximos 10 o 15 años y no se les ha dado la oportunidad de opinar. Comenta que hay diferencia entre los planes del tren de alta velocidad del Ministerio del famoso "baipás" que en el PGOU sube a 30 m. para arriba. Comenta que cuando era Alcalde se aprobaron las anteriores NNSS y se reunía constantemente con los Concejales que decidían como querían que fuera el Municipio. Estaba en contra de las "champiñoneras" y así se lo expuso al Gobierno Vasco y DFA y que ese tipo de viviendas sería lícito en Municipios donde no hay suelo y que aunque la Norma dice que no se deben de hacer tantas viviendas por Ha. él no quería ese para su Municipio.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV manifiesta que va a votar a favor y que a pesar de que se quiera dar una imagen de que no se han reunido con el equipo redactor, sí que han comunicado cual es la idea y filosofía del Proyecto y cual es el sentido que se le quiere dar al Municipio en el futuro y no entiende que se quiera poner en sospecha la transparencia. Es la primera vez que se ha hecho una participación ciudadana. Se han hecho 10 reuniones con la ciudadanía para que aporten ideas, así que le parece raro que se quiera poner en sospecha la transparencia, además la Ley obliga a que se cuente con la ciudadanía. Que le sorprende lo dicho sobre el tren de alta velocidad, ya que en un Pleno se dijo que "vosotros veréis que vivís en Ribera Baja lo mal que lo pasaréis con todos los ruidos que vais a tener, eso no me afecta a mí" además existe una Ley que dice que se deberán abstenerse de votar las personas que tengan carpos públicos y que tengan tierra en las zonas afectadas por el PGOU. Sería conveniente que en las Comisiones igual debería de prescindir de defenderlo y dar la oportunidad a otra persona de su Grupo para que no haya sospechas de que puedan tener opinión interesada.

El portavoz del Grupo PP reitera que no han tenido oportunidad de hacer aportaciones, que no ha habido ninguna comisión que haya planteado alternativas. En la anterior se aprobó algo y no hubo votación.

La Alcaldesa responde que no hubo votación por que los asistentes se fueron antes de tiempo y decidieron que votarían en el Pleno.

El portavoz del Grupo PP continúa con la explicación diciendo que ha habido 10 reuniones con la población en general y va a defender sus cuestiones particulares y los

Concejales están para defender el Municipio. En la reunión que celebraron en verano para presentar el proyecto, dijeron que los Concejales no convenía que fueran a las reuniones de los ciudadanos y por eso no ha ido a ninguna y resulta que era el camino para participar. Piensa que no es serio que haya habido 10 reuniones con los ciudadanos y ninguna con los Concejales.

El portavoz del Grupo AERBI comenta que tiene todas las convocatorias a las reuniones y en todos los escritos decían lo que ellos creían era que lo mejor para el Municipio y cree que el equipo de gobierno no ha aportado nada y le gustaría saber el porcentaje de asistencia a las reuniones.

El portavoz del Grupo AERBI contesta a Peio Ruiz García, diciendo que aunque no sea terrateniente, tiene todo el derecho de votar lo que es la Ley dice que en caso de afección, se tiene que abstener, pero puede participar en todo siempre que sea por el interés del Municipio. Participó en la urbanización R-12 pagada por los propietarios de la misma y por eso se hicieron las viviendas tasadas en el Municipio con los terrenos de cesión de la urbanización. El equipo redactor se debería haber reunido con los Grupo Políticos para realizar sugerencias. En las anteriores se realizaron varias para aportaciones y después darlo a conocer a los ciudadanos para presentar alegaciones y luego la Corporación, después se remite a Urbanismo de DFA, después a la Comisión del GV que puede que no lo aprueben.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV dice que es fácil la excusa de que no han avisado, etc. Y que nunca se ha prohibido a los Concejales asistir a ninguna reunión. Si se conoce que se ha comenzado el nuevo PGOU, se pueden presentar ideas en cualquier momento. Por otra parte la teoría de la legalidad cuando se tienen intereses se conoce la Ley e igual se tendría que haber abstenido en la aprobación del PAU para realizar la calle entre la C/ Igay y C/ Fco. De Echanove en la cual el Concejal Don Pedro Motoya es parte interesada. En la aprobación provisional no participó y se abstuvo, pero en la inicial dijo que" iba a defender a su familia". Quiere decir que lo que se está debatiendo del avance es su exposición y votará a favor.

El Concejal Don Pedro M^a Bodega comenta que por algo el Grupo Político EAJ-PNV en la aprobación de las anteriores NNSS votaron en contra.

El portavoz del Grupo AERBI contesta que en la aprobación del PAU se decidió en el despacho de la Alcaldesa y que le hicieron una proposición, ofreciéndole la cantidad de 50 euros/m².

La Alcaldesa en funciones dice que lo que acaba de afirmar Don Pedro Montoya es mentira, que es la Empresa la que tiene que abonar esa cantidad y no el Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo AERBI, explica que no ha dicho que fuera el Ayuntamiento el que pagara, reitera que el Concejal Don Peio Ruiz, le dijo que tenía 54 m. y que estaban dispuestos a pagar 50 euros/m².

La Alcaldesa le ruega que no mienta.

El portavoz del Grupo AERBI explica que los pasos que se deberían dar son convocar a la Comisión de Urbanismo y ahí se aporta lo que se tenga que hacer y luego está el equipo de gobierno que decidirá lo mejor para el pueblo, después se lleva al Pleno y se vota, con lo cual va a votar en contra.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV contesta que menos mal que en la reunión no estaba solo, estaba presente también la Alcaldesa. Lo único que se habló fue que para unir la c/ Igay con la c/Fco. De Echanove que actualmente no se comunican. Esta calle la van a pagar los propietarios, el Ayto. no tiene que pagar nada, solicitaron informe al Arquitecto Municipal de la valoración en los metros que le afectaba a cada propietario y la cantidad aproximada del



valor real. Reitera que no ofreció dinero público a Don Pedro Montoya.

La Alcaldesa le contesta a Don Pedro Montoya que el Ayuntamiento había negociado para la apertura de esa calle para favorecer a la vecindad y como su familia era titular de un tanto por ciento, la empresa se comprometía a abonar una cantidad, pero la empresa y no Peio.

Don Pedro Montoya responde que le dijeron que le iban a pagar a 50 euros/m² que creían que está bien pagado, así terminó la conversación.

La Sra. Alcaldesa contesta al Concejal Don Julián López que en ningún momento han hablado de un número determinado de Comisiones y han decidido que iban a hacer partícipe a la vez a las Juntas Administrativas, ciudadanos y Corporación y afirma que sí que ha habido posibilidad de hacer aportaciones por escrito.

Respecto al Concejal Don Pedro Montoya le contesta que no toda la población puede vivir en una vivienda unifamiliar, así que quieren hacer viviendas asequibles a todos los vecinos.

Que han decidido hacerlo todo de modo simultáneo por que defiende que es igual de importante la opinión de los Concejales elegidos por el pueblo que las aportaciones de los vecinos.

Visto que por acuerdo de Pleno. Se inició el procedimiento de formulación y redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Erriberabeitia/Ribera Baja.

Visto que durante el año 2018 se han solicitado informes preceptivos exigidos por el artículo 90.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Visto que asimismo, se ha solicitado informe según lo regulado en el artículo 90.2 de la Ley Suelo y Urbanismo del País Vasco a todas las Juntas Administrativas del municipio.

Visto que a lo largo del año 2018 y principios del 2019 se ha seguido el proceso de información y consultas a la ciudadanía y diversos sectores de la población, así como en todas las Juntas Administrativas del Municipio.

Considerando el artículo 90.3 de la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

A continuación, se lleva a cabo la votación de la propuesta, que ofrece el siguiente resultado:

4 votos a favor: 3 del Grupo Político EAJ – PNV (Alcaldesa y dos concejales) y 1 del Grupo Político PSE – EE (PSOE).

2 voto en contra: Concejal del Grupo Político PP y del Grupo AERBI

Por tanto, queda aprobado por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Exponer al público durante el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio en el BOTA del documento de Avance del PGOU, plazo durante el cual podrán presentarse sugerencias alternativas.

SEGUNDO.- Anunciar la exposición pública mediante publicación de anuncios en el BOTA, en el diario de mayor circulación y en la página web municipal .

TERCERO.- Completar la difusión y exposición pública del Avance mediante la publicación del documento íntegro en la página: www.riberabaja.eus, con enlace desde la página web municipal y exposición pública y gráfica del documento, para su consulta, en la Casa Consistorial.

CUARTO.- Remitir copia digital de dicho Avance a los servicios competentes de la Diputación Foral de Álava, así como a los Ayuntamientos colindantes y Juntas Administrativas del Municipio, para su conocimiento e informe, en relación con los aspectos básicos de la ordenación estructural propuesta.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DE ERIBERABEITIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FESTIVAS AÑO 2018.

La Alcaldesa inicia un turno de preguntas.

Comienza el Portavoz del Grupo Político PP preguntando si no es un poco tarde para aprobar ahora las Bases del año 2018.

El portavoz del Grupo Político PSOE, contesta que le parece bien

El portavoz del Grupo Político AERBI, nada que decir.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV, nada que decir.

LA Alcaldesa manifiesta que se han retrasado y se están haciendo simultáneamente las del 2018 y 2019. En estas últimas se han mejorado y agilizado los trámites para evitar retrasos y las Bases las han confeccionado la Técnica de Cultura y la Técnica de Urbanismo.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja, Presupuesto 2019, existe consignación presupuestaria para la concesión de ayudas a las Juntas Administrativas del Municipio para la financiación de los gastos ocasionados como consecuencia de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas realizados durante el año 2018.

Resultando que antes de que se aprueben las Bases de subvenciones a Concejos para la financiación de gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas año 2019, previamente se deberá realizar la consignación presupuestaria suficiente para abonar el gasto del año 2019.

Vistas las Bases de la Convocatoria confeccionadas al efecto, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

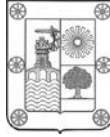
Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Concejos del municipio de Ribera Baja del año 2018, conforme al contenido de las Bases que se recogen en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos de obras e inversiones, mantenimiento de servicios públicos y actividades festivas correspondiente al año 2018, dirigidas a los Concejos del Municipio de Erriberabeitia/Ribera Baja.

Tercero.- Publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA las bases que han de regir las mismas.

ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erribera Beitia para la financiación de los gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas para el año 2018.



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia para el año 2018 dirigidas al desarrollo de actividades y/o obras complementarias a las municipales promovidas por los Concejos del Municipio que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que estén afectos al servicio público, y otras actividades que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayuden a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de las obras o actividades que hayan realizado o promovido los Concejos durante el año 2018, en los siguientes ámbitos referidos a bienes, infraestructuras y servicios competencia de los Concejos:

2.1. Obras e inversiones en bienes, equipamientos e infraestructuras públicas de titularidad del Concejo:

- Obras de rehabilitación y reforma de los edificios y adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Actuaciones en parques, jardines (reformas, instalaciones de riego, mobiliario urbano).
- Obras de pavimentación en vías públicas
- Obras de primera instalación o reforma de infraestructuras públicas: abastecimiento de agua, saneamiento/depuración y alumbrado público.

2.2. Mantenimiento de los servicios públicos.

En general serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento de los servicios públicos siguientes:

2.2.1.- Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos:

- Obras de reparación y mantenimiento de edificios destinados al servicio público
- Obras de reparación en mobiliario urbano
- Reparaciones en alumbrado público tanto en farolas como en cuadros eléctricos.
- Reparaciones en la red de abastecimiento
- Trabajos de mantenimiento y conservación de parques y jardines titularidad de los Concejos
- Obras de pintura interior y exterior en edificios destinados al servicio público

2.2.2.- Gasto corriente de los servicios públicos siguientes:

- Suministro de energía eléctrica del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Suministro de Internet a la Casa del Concejo.
- Limpieza de calles del casco urbano de competencia de los concejos (limpieza de aceras, papeleras y mobiliario urbano)
- Limpieza y retirada de hojas de los sumideros situados en los viales competencia de concejos
- Mantenimiento de fosas sépticas y depuradoras públicas.
- Limpieza del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Mantenimiento de calefacción de los edificios públicos
- Mantenimiento de ascensores y/o elevadores en edificios públicos
- Inspecciones eléctricas obligatorias de los edificios públicos.

2.3. Actividades festivas

En general serán objeto de subvención las actividades festivas realizadas durante las fiestas patronales de cada localidad, como:

- Conciertos o verbenas

- Espectáculos culturales
- Espectáculos o actividades deportivas
- Actividades infantiles
- Fuegos artificiales
- Trofeos y premios entregados.

No serán objeto de subvención las siguientes obras o actividades:

En materia de actividades festivas:

No serán objeto de subvención los gastos de restaurantes, lunch, y todos los relativos a comidas y gastos similares ocasionados como consecuencia de los actos festivos en los centros sociales y lugares públicos. Así mismo quedan excluidos los gastos de la compra de petardos.

- La adquisición de camisetas, gorras, pañuelos y demás merchandising , serigrafiado o no, que se realice con motivo de dichas fiestas.

- Tampoco serán subvencionables los espectáculos con animales, siempre que les pueda ocasionar daño, sufrimiento, degradación, parodias, burlas o tratamiento antinaturales, o que pueden herir la sensibilidad de las personas que lo contemplan.

En materia de obras

— Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.

— Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se incluirá el IVA como gasto subvencionable.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todos los Concejos o Entidades locales menores pertenecientes al Municipio de Ribera Baja.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

La solicitud de subvención contiene la autorización al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias.

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Obras e inversiones: 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018_943.734010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2018.
- Mantenimiento de servicios: 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018_943.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2018.
- Actividades festivas: 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018_338.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2018.

5. TRAMITACIÓN.



5.1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación en el Botha.

5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.riberabaja.eus/es/

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página www.riberabaja.eus/es/, suscrita por el presidente del Concejo o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Cuentas de la entidad local menor correspondientes al ejercicio 2018, con acreditación de su presentación en Diputación Foral de Álava.
- Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo I)**
- Relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago. **(Anexo II)**, así como la copia de las facturas y justificantes de ingreso, detalle de la documentación que lo acompaña (memoria técnica, proyecto, presupuesto...). En el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.
- Certificado de la recaudación obtenida por tasas y otros ingresos afectos a los servicios objeto de subvención (agua y saneamiento).

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

6.1.- Se subvencionará como máximo el noventa y cinco por ciento de los gastos subvencionables y justificados. Para la determinación de la cuantía se restará a la cantidad máxima a percibir lo asignado o percibido por el mismo concepto por otras entidades públicas o privadas.

6.2.- Para la determinación de la cuantía subvencionable en los **conceptos de inversiones y mantenimiento de los servicios públicos** se descontarán las participaciones asignadas a cada Concejo en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (**FOFEL**) y, además, todos aquellos ingresos que recaude la entidad, como las **tasas por prestación de servicios**, que financien dichos servicios.

Las participaciones a tener en cuenta en FOFEL serán: alumbrado, abastecimiento de aguas (conducción y distribución), saneamiento de aguas y cloración, alumbrado público, cementerio, centro social y recogida residuos sólidos urbanos.

Los importes de Fofel y de tasas serán descontados de los de las actuaciones cuya subvención se solicita.

En caso de que la operación resultante fuese importe negativo no procede la subvención por producirse sobrefinanciación. En caso de resultado positivo, se subvencionará el importe restante hasta el 95% del total del gasto justificado.

6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no supere el 95% del gasto subvencionable. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención conforme lo establecido en el apartado 1 de esta base.

6.4. La determinación de la cuantía de subvención a cada Concejo para cada uno de los conceptos subvencionables se establecerá de la forma siguiente:

a) Se sumará el total de las cantidades justificadas de cada concepto subvencionable solicitado por cada uno de los Concejos, a fin de determinar el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total señalado.

b) El porcentaje resultante será el tanto por ciento de participación de cada una de las entidades locales respecto a los créditos máximos de subvención establecidos en la base 4, sin perjuicio del límite máximo del 95% de los gastos justificados

d) Caso de producirse sobrantes en el reparto de las subvenciones en alguno de los conceptos este será empleado para complementar las ayudas concedidas a otros conceptos y cuyo porcentaje de ayuda resulta inferior al 95% de la inversión por falta de presupuesto en la aplicación que le corresponde.

e) En el caso de la subvención para fiestas patronales, se concederá una cantidad mínima de 1000 euros a cada localidad solicitante fuera de la fórmula de cálculo, y el resto del crédito inicial se repartirá mediante la fórmula anteriormente citada .

6.5. Para que un gasto referido a obras sea objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y la licencia de primera utilización, según corresponda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, por el sistema de prorata, y se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un porcentaje entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en la base anterior, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el Concejal Delegado del área, por el personal técnico del Servicio del área correspondiente y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las



presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión

10.2. Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo II de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias de las mismas.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. No obstante no se realizará el abono de la subvención en el supuesto de presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura, en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la obra.

10.5. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja
- g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

- 12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.
- 12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- 12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- 12.5. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad*



beneficiaria. Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada..

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD)

En Ribabellosa, a 17 de abril de 2019.- LA ALCALDESA

II. ACTIVIDAD DE CONTROL

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa inicia un turno de preguntas. El portavoz del Grupo Político PP solicita la aclaración sobre los siguientes decretos:

- Núm. 124 de fecha 6 de mayo de 2019. Convenio de colaboración Ayuntamiento y Fundación Vital para proyectos a desarrollar por asociaciones y organizadores de Araba en el marco de la 1ª convocatoria de ayudas de 2019..

La Alcaldesa en funciones contesta que es un Convenio con la Fundación Caja Vital para traer actuaciones culturales al Municipio.

- Núm. 73 de fecha 26 de marzo de 2019. Aprobación del gasto para intervención, de Letrado en redacción del convenio con el Ayuntamiento para el uso del pabellón “Los Palacios” (Contrato número 36/19)

La Alcaldesa responde que desde hace más de 15 años se construyó el pabellón municipal en terreno de la Junta Administrativa. La Junta solicitó hacer uso de la mitad del pabellón y no se llegó a un acuerdo, así que se propuso a un abogado que redactara un Convenio, el cual fue aprobado por la Junta Administrativa de Ribabellosa

El Concejel del Grupo AERBI, dice que el convenio se construyó en terreno de la Junta Administrativa, con ocupación provisional del Ayuntamiento durante 50 años y después

pasaría a ser de la Junta Administrativa de Ribabellosa, no contemplándose la ocupación de la Junta.

La Alcaldesa comenta que se ha decidido que la Junta utilice la mitad del pabellón y se ha acordado unos periodos de limpieza para ambos.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV, comenta que cuando su Grupo entró en el Ayuntamiento, se realizó un inventario de bienes, solicitando al Registro de la Propiedad notas simples de todos los bienes del Ayto. Ese convenio se firmó en el año 1999 y vence en el 2049 y en él había unas condiciones. La Junta Adva. presentó escrito solicitando que en las escrituras figurara un posible uso. A todo los efectos aparecía que el Ayuntamiento disponía del 100% de la ocupación, dejando abierta la posibilidad de llegar a un acuerdo en cuanto a su utilización y es por eso que se ha podido firmar este convenio.

El Concejal Pedro M^a Bodega dice que lo que ha solicitado la Junta Administrativa de Ribabellosa es lo que aparece en las escrituras.

- Núm. 101 de fecha 17 de abril de 2019. Aprobación del gasto para asistencia jurídica en materia urbanística en general, y en particular, en lo concerniente a la gestión del Sector I10/S, parque fotovoltaico Arasur.

La Alcaldesa contesta que el día 2 de abril se fue la Secretaria-Interventora, y Marian pasó a ser Secretaria Accidental, por lo que en el expediente del Sector I10/S (estación fotovoltaica), Marian no se sentía capacitada para tomar decisiones en materia de urbanismo por lo que se contrató a la Empresa Ekain para el asesoramiento.

- Núm. 121 de fecha 3 de mayo de 2019. Aprobación del gasto para suministro de porterías de fútbol/balonmano para colocar en las pistas de tenis descubiertas y redes para las porterías de hockey de las pistas deportivas.

A este respecto su Grupo político, preparando las propuestas para las elecciones, pensaron que esta pista de tenis no tenía mucho sentido y se podría convertir en un espacio multifunción con canastas de baloncesto, fútbol, etc.

La Alcaldesa responde que en los presupuestos de 2019 se contempla una aplicación presupuetaria para comprar canastas y porterías. Quieren acondicionar esa pista de tenis en multiusos para que los niños y niñas no utilicen las instalaciones del Colegio.

El portavoz del Grupo Político PSE-EE(PSOE) no tiene ninguna pregunta.

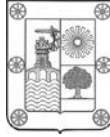
Seguidamente, el portavoz del Grupo AERBI solicita la aclaración sobre los siguientes decreto:

- Núm. 87 de fecha 8 de abril de 2019.- Reserva de emplazamiento disponibles para la colocación de carteles, pancartas y banderolas.

Comenta que faltan espacios para poner propaganda electoral en el emplazamiento de plaza de los Fueros, ya que está todo ocupado.

La Alcaldesa explica que el Alguacil lo dividió para cada partido político.

La Secretaria accidental explica que se ha recibido un escrito de la Junta Electoral de zona en el que dice que son los partidos los que tienen que denunciar ante la Junta Electora



la situación de colocación indebida de carteles.

- Los decretos 76, 78, 81 y 82.

Comenta que no entiende que después de dar Licencia de obras el 29 de marzo para el movimiento de tierras para ubicar la estación fotovoltaica, luego se contrata a la Empresa Ekain para asesoramiento en esa materia.

La Alcaldesa contesta que en ese momento había Secretaria-Interventora y fue ella la hizo el decreto, el problema está ahora que no hay Secretaria titular.

El Concejales del Grupo Político EAJ-PNV comenta que quedaba por terminar el expediente de la modificación puntual nº 16 de las NNSS y por eso se contrató asesoramiento legal y no con la licencia de obras del movimiento de tierras.

- Núm. 118 de fecha 3 de mayo de 2019.- Aprobación del gasto para detección de fuga del vaso polivalente de la piscina municipal.

Expone que hubo precariedad en la obra de Reforma de vaso de la piscina y que se tendría que haber pedido daños a la Empresa constructora.

La Alcaldesa responde que la Empresa ha hecho suspensión de pagos y no hay nadie a quién reclamar.

Continúa el Concejales del Grupo AERBI diciendo que quiere que quede constancia del problema y no sabe si el Ayuntamiento ha reclamado el aval.

La Alcaldesa contesta que cuando la empresa existía, sí que respondió del mal estado de la obra, ahora la empresa ha quebrado y no hay a quién reclamar.

El Concejales del Grupo EAJ-PNV expone que por los problemas que hubo durante la obra, la empresa fué sancionada y abonó lo multa por incumplimiento de contrato respecto a los plazos.

La Alcaldesa dice que el problema de ahora es diferente, que se han localizado microporos por donde se filtra el agua y se vacía la piscina.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV no hace ninguna pregunta.

Seguidamente la Presidencia plantea la necesidad de incluir en el Orden del día de la presente Sesión el referido asunto.- En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a la **previa declaración de urgencia** y la Corporación Municipal por Unanimidad de los Asistentes, declara la urgencia de este asunto, ratificando su inclusión en el Orden del Día, procediéndose a su deliberación.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN MATERIA DE DEPORTE, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2018.

La Alcaldesa inicia un turno de preguntas.

Comienza el Portavoz del Grupo Político PP comenta que a estas fechas del 2019, es un poco tarde para aprobar ahora las Bases del año 2018. La excusa es que no hay Secretaria, pero hasta el día 2 de abril que se fue, ha habido tiempo para hacerlo.

La Alcaldesa contesta que esto ha sido por cúmulo de trabajo y no por dejación. Las bases para el año 2019 saldrán en breve.

El portavoz del Grupo Político PSOE, contesta que le parece bien

El portavoz del Grupo Político AERBI, dice que siempre tarde y mal. Informa de las ayudas que han salido para arreglo de los Centros de Día.

El portavoz del Grupo EAJ-PNV, responde que desde hace 3 años el Ayuntamiento está adherido a un servicio de alertas a subvenciones y ayudas Estatales, Forales, de la Comunidad Autónoma y hay una persona encargada para ello y no tiene en relación a la aprobación de las bases.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja, Presupuesto 2019, existe consignación presupuestaria para la concesión de ayudas a las Asociaciones culturales y deportivas del Municipio para la financiación de los gastos en materia de deporte, cultura y acción realizados durante el año 2018.

Resultando que antes de que se aprueben las Bases de subvenciones a Asociaciones culturales y deportivas para la financiación de los gastos en materia de deporte, cultura y acción, realizados durante el año 2019, previamente se deberá realizar la consignación presupuestaria suficiente para abonar el gasto del año 2019.

Vistas las Bases de la Convocatoria confeccionadas al efecto, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones culturales y deportivas el Municipio de Ribera Baja del año 2018, conforme al contenido de las Bases que se recogen en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos en materia de deporte, cultura y acción realizados durante el año 2018, dirigidas a las Asociaciones culturales y deportivas del Municipio de Erriberabeitia/Ribera Baja.

Tercero.- Publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el BOTHA las bases que han de regir las mismas.

ANEXO I

Bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2018

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia para el año 2018 dirigidas al desarrollo de de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio de Ribera Baja que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y



actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro en los diferentes ámbitos referidos a cultura, deportes y acción social en el término municipal de Ribera Baja desde **el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, relacionados en las siguientes áreas:

1.- Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

2.- Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular:
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.(solo las entradas, no el desplazamiento)
- Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.

3.- Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Representación del municipio de Ribera Baja en torneos o ligas de otros municipios (cantidad fija por cada miembro de la asociación empadronado en el municipio).
- Adquisición de material y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y sociocultural y destinado a la actividad o programa subvencionable. Con un máximo de 4 euros por cada componente de la asociación.
- Gastos federativos
- Gastos de monitores
- Gastos de alquiler instalaciones
- Desplazamientos monitores a los eventos

Las intervenciones de promoción sociocultural o deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera Baja /Erribera Beitia deberán estar referidas y realizadas periodo **comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018**.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro de convenios entre Ayuntamiento y asociación solicitante.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc.,y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades.

Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.

- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erribera Beitia.

Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Ribera Baja
2. Que la sede social se ubique en el término municipal

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja / Erribera Beitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Actividades socio-culturales: 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018_334.481010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2018.
- Actividades deportivas: 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018_943.434010 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2018.

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará 15 días hábiles después de su publicación en el BOTHA.

5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.riberabaja.eus/es/

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:



- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página www.riberabaja.eus/es/, suscrita por el presidente o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Acreditación de la representación y la copia del DNI del representante.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades **sólo para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos en el 2018.**
- Memoria justificativa simplificada de las actividades que se han llevado a cabo, donde deber aparecer: Actividad, número de participantes, cuántos de estos participantes son del municipio, edades, fecha de la actividad y balance de gastos e ingresos de dicha actividad.
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.
- Balance final de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable.
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II).

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

A) Como subvención directa: Para conceder subvención por equipamiento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 5 socios empadronados en el municipio y 1 punto por cada 15 socios no empadronados): máximo 5 puntos.
- 3) Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 4) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 5) La contribución del programa a la dinamización del municipio: 5 puntos
- 6) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 punto

- 7) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 punto.
- 8) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
1 a 10 puntos	1 % a 20 %
11 a 20 puntos	21 % a 40 %
21 a 30 puntos	41 % a 60 %
31 a 40 puntos	61 % a 80 %

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2000 para las asociaciones culturales de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables en cada supuesto o 1500 euros para las asociaciones deportivas y 2000 para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

En el de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.



8.2 Se constituirá una comisión técnica formada por el Concejal Delegado del área, por el personal técnico del Servicio del área correspondiente y por la secretaria-interventora. Dicha comisión elevará propuesta de resolución, de forma individualizada a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado/a.

9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, en un único desembolso si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos a la fecha de la concesión.

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo III de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

1. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

2. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

10.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

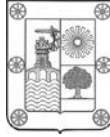
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de



subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

12.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el Pleno de la Corporación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

En Rivabellosa, a 17 de abril de 2019 LA ALCALDESA, Miren Josebe Santamaría Martínez

Seguidamente la Presidencia plantea la necesidad de incluir en el Orden del día de la presente Sesión el referido asunto.- En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a la **previa declaración de urgencia** y la Corporación Municipal por Unanimidad de los Asistentes, declara la urgencia de este asunto, ratificando su inclusión en el Orden del Día, procediéndose a su deliberación.

ONCEAVO.- APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE IMPRESOS DE DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES Y DE ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES E INFORMACIÓN IMPOSITIVA QUE DEBERÁN DE RELLENAR LOS CONCEJALES ENTRANTES Y SALIENTES PARA LA PRÓXIMA LEGISLATURA (2019-2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los representantes locales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, asimismo formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, antes de la toma de posesión del cargo de Concejales .

Vistos y repartidos los impresos, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los modelos de impresos de declaración de incompatibilidades y de actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, participación en sociedades e información impositiva.

Segundo.- Dar traslado de los impresos a los Concejales entrantes y salientes de esta Corporación para que lo presenten debidamente rellenos y firmados ante la Secretaria antes de la constitución del Ayuntamiento.



DOCEAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

La Alcaldesa señala que no se ha recibido ninguna.

TRECEAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA

La Alcaldesa señala que no se ha recibido ninguna.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Alcaldesa concede el turno de intervención al Portavoz del **Grupo Político PP. Don Julián Antonio López**

Comienza pidiendo explicaciones del porque no se ha realizado la Carrera Popular de Ribera Baja, la última edición fue la 19, y el año pasado y este NO se ha realizado y no se prevé porque no está en los panfletos.

2º pregunta: El partido político EHBildu ha empapelado la marquesina del autobús de propaganda electoral y por la ordenanza de limpieza habría que llamarles para que lo quiten, porque si no tiene ninguna consecuencia pues la siguiente vez todos los partidos políticos van a poner ahí los carteles.

A modo de epílogo esta legislatura podía a ver sido mucho más productiva, las grandes apuestas la Diputación Foral de Álava nos dieron la negativa, tanto la piscina climatizada como el nuevo centro con aparcamiento y Arasur se está convirtiendo en un polígono "Low cost" por los sueldos y la colocación de placas solares se sustituyen por puestos de trabajo.

En relación al Plan General de Ordenación Urbana mi queja por no haber sido posible dar mi opinión al equipo redactor y 2º La densificación planteada por ejemplo en Ribabellosa: 12 viviendas unifamiliares frente a 350 de otra tipología en hilera, lo que no estoy de acuerdo en hacer viviendas para que las compren los que no las pueden comprar en otro sitio, habrá que hacer viviendas para nuestros jóvenes y para las necesidades locales.

Los Plenos se han convocado cada 2 meses, el Ayto de la comarca que menos hace y a veces se aprueban cosas y no se realizan como colocar los carteles de Tren de Alta velocidad en el balcón del Ayuntamiento y en las entradas del pueblo. Otra cosa mal hecha es un contrato de 900.000 euros tiene una ilegalidad penal porque no se ha expuesto al pleno, la Alcaldesa ha firmado algo para lo que no tenía competencia. Hay cosas que quedan pendientes "El cambio de nombre del municipio" habiendo referencia a Erriberabeitia, Ribabellosa, cambio de v, b, y , habéis traído el Árbol de Gernika símbolo de los Fueros Vizcainos, cuando aquí tenemos los fueros Alaveses. Otro tema importante es el Tren de Alta Velocidad, que empezamos presentando nuestra oposición y ahora el grupo de gobierno no se posiciona, es un trazado impuesto por el Gobierno Vasco al Ministerio para evitar que pase por Miranda, cuando vives de la política ya no puedes decir lo que quieres y por eso pienso que los políticos municipales no deberíais tener sueldo. Las relaciones personales se pueden mantener aunque tú me faltaste al respeto y a la dignidad como trabajador pero hemos conseguido llevar los asuntos a un término que nos seguimos hablando y espero que no halla obstáculos para que en un futuro se siga haciendo. Por último agradecer a los Concejales que no se presentan y que

les vaya bien en los nuevos menesteres.

El Portavoz del Grupo Político PSEE-EE(PSOE) Don Francisco Oliver Bueno propone poner un espejo o una señal en la calle Urruchite, también hablan de los problemas con la luz abra que solucionarlo para que no estén saltando los wasap, se debería arreglan un poco los parques municipales. En el grupo Wasap que tu bien creaste, con buen criterio se puede poner propaganda electoral? la 5ª del PNV ha puesto algo de la campaña electoral, la Alcaldesa propone unas normas y Oliver comenta que si hay moderadores

Para que los vecinos digan si alguna farola está rota o hay alguna fuga. Pedro Montoya pregunta si se utiliza y Pedro Mª Bodega, contesta que sí, pero que alguno lo utiliza para meter cosas como del tren de alta velocidad o alguna cosa. Cree que pasando el día 26 se debería decir en el grupo que no se use para esas cosas.

Comenta que no se ha sentido mal en esta legislatura. Ha habido cosas que habéis prometido y que no habéis cumplido, como la piscina climatizada. Espero que aprendáis para no sacar proyectos que luego no se pueden hacer. En los controles de accesos en piscinas y centro social habéis acertado. Esta es mi despedida después de 16 años, deseo que os vaya muy bien y que nos vaya bien a los ciudadanos.

En mi andadura unos opinaran que lo he hecho catastróficamente, otros están contentos. Que tengáis suerte y este es mi deseo para vosotros y los ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Político AERBI, Don Pedro Montoya Ruiz, comenta que no voy a ser negativo. Se han hecho unos contratos, se han privatizado muchas cosas y otras se han quedado sin resolver y nuestro Grupo no se ha enterado de nada.

Decís que el Ayuntamiento tiene que estar abierto, pero las cosas importantes tienen que venir al pleno y no han venido.

El tema del silo, no nos hemos enterado del procedimiento. Con las críticas que ha tenido nuestro grupo por este asunto.

Estamos con las NNSS, que bien dice la Alcaldesa, hay cosas que se han hecho por Decreto.

La guardería se ha cerrado, no está creciendo el pueblo, no se está dando futuro y en estos 4 años no se ha hecho nada para que vengan más ciudadanos al pueblo, no se ha hecho nada que sea atractivo para atraer gente.

Que pasa con la parcela del Vado?

Las pretensiones que teníais de cerrar el Bar de la plaza.

Ese gran proyecto del aparcamiento para hacer en edificio con el centro de salud y la cuadrilla. Todavía no sabemos si a los propietarios se les ha pagado, que subvenciones se han percibido y como ha quedado con aquellos propietarios.

Los proyectos importantes que se han presentado al Plan Foral durante los 4 años, Nos dieron 285.000 euros para la piscina. Había 2 fases, la primera fase se pagó y la segunda, según el portavoz, ya estaba concedido el dinero. Eso fue en el año 2015.

Las placas solares, se han instalado en unos terrenos en los que se deberían haber hecho pabellones y en concepto del 3% se habrían sacado un dineral para el Ayuntamiento.

Pero no se ha hecho la labor, se va a dar aproximadamente 500.000 euros en licencias por la extensión del suelo, cuando hay una privatización total de empresarios que están aportando capital, cuando se tenía que haber empleado, lo dije yo en un pleno, en exigir gratuidad en kilowatios para el Municipio.

Y son todo empresas privadas, solamente por interés, por el tema de Arasur y por desprenderse de unos terrenos que será completamente insolvente para las cuentas y



tesorería de Arasur.

En cuanto a los contratos, no sabemos nada , más que los de los bares.

Las pistas deportivas, que es lo que cuestan, que coste hay anteriormente, esas pistas las llevaba el Ayuntamiento, empleando a personas del Municipio y dando rentabilidad.

No sabemos nada, según ha comentado el concejal del PSOE, hay 2 personas empleadas para el control de accesos, puestos de trabajo que se han privatizado, así como todo el tema de cultura, cobrando 18.000 euros sentados y con un porcentaje de asistencia de usuarios y usuarias de un 1 o un 2 por ciento.

Para las Juntas Administrativas, siempre se ha hecho tarde el convenio.

NO sabemos si hay morosos en el Ayuntamiento y si se están haciendo las cosas bien para solucionar este tema. NO es justo que haya gente que contribuya y otros no, para eso está la vía ejecutiva.

En cuanto al tren de alta velocidad, yo ya he dicho en muchos plenos que solo había un interés político en hacerlo y era por el tema de Arasur y el Puerto de Bilbao, para que vaya por esa zona y hacer el bypass en Ribabellosa y que entre en Arasur para llevar las mercancías del Puerto de Bilbao.

Ha sido un engaño y como le dijo Urkullu al Ministro, no seáis inocentes, las mercancías pasaran por el tren de alta velocidad y si hay que cambiar la vía ancha se ampliara.

Todos son acuerdos políticos, los ciudadanos están en desventaja, no representan ningún partido político. Los partidos políticos si dependen de Vitoria, de Bilbao y de Madrid. Hay esta la diferencia en la defensa de las cosas.

Según las normas subsidiarias y tal y como va la via, y tal y como dijo el equipo redactor, la urbanización R15 o R16 no se podría haber hecho. Y están incumpliendo la legalidad de los 100 metros de su parcela. Estamos creando suelo obsoleto.

El grupo AERBI presento una factura por los gastos ocasionados por la denuncia del anterior alcalde, Peio Ruiz, en la fiscalía contra Pedro Montoya que resultó falsa y que ocasionó un gasto de 17.000 euros al Ayuntamiento. Dinero que se entregó a una empresa adjudicada de forma ilegal. La Secretaria de entonces, debería haber hecho como se ha hecho ahora con el contrato del control de accesos.

Es engaño tras engaño, la piscina climatizada no se ha hecho. La Alcaldesa nos dijo que se había llegado a un acuerdo con la piscina de Miranda para que los ciudadanos y ciudadanas de Ribera Baja pudieran utilizarla.

La piscina de Miranda no se va a hacer, estamos hablando siempre hipotéticamente de todas las cosas, no se va a hacer, está recurrida. Si me dices que es para el 2030, vale.

En el Municipio sigue habiendo vecinos sin haber realizado la instalación de gas. Me gustaría saber qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para presionar a las empresas instaladoras para que ofrezcan la instalación del gas.

En estos cuatro años, no se ha hecho nada. Muchas reparaciones, mucha limpieza pero siempre a través de empresas subcontratadas. No se ha generado empleo.

No se informa a los Concejales de nada, no se hacen comisiones para nada. El equipo de gobierno tiene que proponer para que la oposición apruebe o esté en contra. Para eso tenéis la legitimidad de ser mayoría y deberéis recoger lo que aporte la oposición.

Cuando Pedro Montoya era Alcalde cobraba 1.200 euros, y tenía media jornada. Ahora la Alcaldesa tiene jornada completa, pero para poder estar con ella, hay que pedir cita telefónica. Esto no es el Ayuntamiento de Vitoria, ni Logroño ni Madrid. Si hubiera estado este Equipo de Gobierno en la época de Pedro Montoya hubieran necesitado 45 jornadas para poder hacer el trabajo. Ahora mismo no hay proyectos ni hay nada.

Tengo que decir que debo alabar al personal de este Ayuntamiento, es conecedor, es trabajador, saben lo que hacen y la mayoría de asuntos salen gracias a ellos.

Con la disculpa de que no tenemos Secretaria, no salen los asuntos y esto no debería ser así, por encima de la Secretaria esta la Alcaldía.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político EAJ-PNV, Don Peio Ruiz Garcia:

Hace un pequeño resumen de estas intervenciones, con un turno de intervención, agradecer a Julián López que haya dicho que durante esta legislatura se han hecho cosas y que no ha sido una legislatura perdida. Desde el punto de vista que Arasur es mejorable pues si y el proceso del avance que ha existido que hubiese sido mejor con más pabellones pues si, pero también el coste también hubiera sido mayor y habría que ver si los accionistas hubieran estado dispuesto a hacerlo. El Tren de Alta velocidad existen diferentes sensaciones y sensibilidades estando el 100% en contra de un trazado que nos perjudica a todos los objetivos de cómo se puede modificar ese trazado sabiendo que se va a realizar hay que entender que son diferentes. Hay una cosa que te honra (le dice a Julián), sabiendo que tu partido político está a favor del Tren de Alta velocidad, te honra que tu estés en contra, pero nosotros creemos que nuestra opinión no es crucial... con el tema de que no se ha cumplido con lo de la pancarta no es así, se puso la pancarta en su día y se hizo una consulta que teníamos el temor o la incertidumbre si se ponía o no se ponía si era objeto de la ley electoral central y se hizo una consulta a través de la asesoría jurídica porque no tenemos Secretaria-Interventora y se nos dijo que era una acción partidista que si unos partidos estaban diciendo que evidentemente había que hacerlo y otros partidos no y nos dijeron que es como los lazos amarillos de Cataluña y se podía inhabilitar a la Alcaldesa; una moción aunque la apruebe el pleno no es vinculante y se hizo la consulta y se os puede enviar. Has comentado (refiriéndose a Julián) que el símbolo del Árbol de Guernica es un símbolo de los Vizcaínos perdóname pero es un símbolo de todos los Vascos como hicimos una excursión con los mayores del pueblo pues lo propusimos solicitar un retoño y nos lo concedieron y esta como símbolo de respeto. Luego tú has comentado que los políticos no deberían cobrar un sueldo, los concejales cobramos algo simbólico si uno quiere empezar a dejarlo para bien del pueblo, cada uno que haga lo que quiera. Para terminar te agradezco tus palabras y te agradezco como has encajado como he encajado yo las cuestiones que hemos tenido.

Don Peio Ruiz García hace alusión al Partido Socialista cuando has comentado el tema de wasap yo estoy totalmente en contra de poner asuntos políticos, porque se creó para conocer carreteras cortadas, fugas de agua, luces y cualquier cosa que podríamos ver y detectar los ciudadanos y el Ayuntamiento podría actuar como correspondiese y por ecuánime también hay una persona insistente con el tema del Tren de Alta velocidad. Oliver tu dices que te marchas, tu estas en una lista de candidatos todavía hay que ver lo que pasa, en caso de que no estés como concejal, quiero agradecer todo lo que has hecho, son muchos años que has estado, te has implicado a nivel personal has ido muchos días a abrir el Centro Social, el tono aquí, las diferencias que hemos tenido..

Al portavoz del Grupo Político AERBI le quería agradecer todos los años que ha dedicado al Municipio y que nivel de infraestructuras, cosas para el pueblo y eso no tiene nada que ver para todo lo que hemos estado en contra clara y diáfana, uno en el polo norte y otro en el polo sur, te agradezco todo lo que has comentado ahí todas esas cosas que están por



hacer es lo que vamos a hacer y por eso nos presentamos. Otro asunto como lo de pedir cita con el Alcalde- Alcaldesa eso lo hicimos por una cosa muy clara, se nos solapaban las personas que venían a vernos en la misma hora y lo he vivido como Alcalde, como concejal y también decir que aunque hayamos tenido nuestras historias que hayamos tenido la concordia para decirnos lo que nosotros pensamos.

Pedro M^a Bodega le dice a Pedro Montoya que eso mismo decían ellos cuando gobernaba Pedro Montoya y se hicieron las anteriores NNSS.

Pedro Montoya justifica la ausencia de sus compañeros de partido por asuntos familiares.-

Toma la palabra la Alcaldesa, Doña Miren Santamaría y contesta al Concejal del Grupo PP diciendo que no estamos capacitados a quitar carteles electorales de la marquesina, porque la marquesina no es nuestra es de la Diputación Foral de Álava, la Junta Electoral nos ha dicho que cualquier grupo Político puede denunciar a otro partido que estén haciendo cosas incorrectas, (haciendo alusión a Julian) también has dicho que esta legislatura podía a ver sido mejor, todos habéis hablado de la piscina climatizada, espero que en la próxima legislatura ya no se hable más de ello, también has hablado de Arasur, Low cost, y te ha explicado Don Peio Ruiz García lo difícil que es construir en “La Lagrima” es un sitio poco apetecible y más bien caro de construir y a la empresa de LKS le apetecía hacer placas solares que era un proyecto pionero en el Euskadi y fuimos adelante con él. En relación con el plan Urbanístico no has podido hacer aportaciones que la densificación te parece excesiva, pero eso no lo marcamos nosotros lo marca el equipo redactor; También has dicho que los plenos cada 2 meses te parecían insuficientes, se podrían tener en cuenta para la próxima legislatura. Has dicho que no se respeta la moción de los carteles del Tren en las entradas y salidas no son en carreteras propiedad del Ayuntamiento y hemos pedido permiso a Diputación para colocarlos en los sitios donde consensuamos con la Plataforma y hemos pedido presupuesto de cuánto costaría cada cartel y estamos en ello y la bandera como ya ha explicado Peio Ruiz García lo que paso; luego has dicho el contrato nulo o ilegal tu dices que he firmado algo para lo cual no tenía competencias, lo he admitido y no tengo problemas, el secretario que había me dijo que había que llevarlo una vez al pleno luego llego Carmen y dijo que debíamos de haber llevado 2 veces en el momento que Carmen hizo el informe no se os escondió se enseñó el informe y se dijo lo que se había hecho mal y que el Ayuntamiento saldría lo menos perjudicado posible lo mejor era llevarlo al COJUA porque si no habría que pagar una indemnización, al COJUA se pide que en vez de ser todo nulo se anuló hasta una fecha determinada se traiga al pleno, se apruebe y se continúe.

Que el cambio de nombre que aparece “Erriberabeitia, v, y” si lo dices por Igai, es una Junta Administrativa que tiene sus competencias para poner Igai con Y o I como Ribabellosa o Ribaguda. Ya os dijimos que en Junta Generales es Erriberabeitia hasta que no se cambien pero ponemos Ribera Baja/Erribera Beitia y si os fijáis nosotras así lo seguimos haciendo, luego has dicho que en el TAV empezamos como oposición y luego que no nos posicionamos.

Contestando a al Concejal del Grupo PP “que he dicho que te falte al respeto”, yo pregunte y me dijeron que había habido una mala gestión, eso para mi no es faltar al respeto y te aconsejo que metas el presupuesto porque si vas a incluir en tus propuestas cosas que ya están aprobadas vas a quedar mal. Te agradezco que digas que no nos vamos a llevar mal porque yo no me voy a dejar de hablar con nadie por política

Refiriéndose al Concejal del Grupo PSE-EE(PSOE), has dicho lo del espejo, estamos en ello en el espejo en el stop y vamos a pintar la línea amarilla de la curva porque hemos visto

que es un cruce bastante peligroso. Los problemas con las luces es una pandilla de chavales y ya hemos avisado a la Ertzaina. El mantenimiento de parques, si tienes razón. El grupo de Wasap habría que poner unas condiciones después de las elecciones. Cosas que se han prometido, cosas que no se han realizado.

Por responder al Portavoz del Grupo Político AERBI, dice que se han hecho contratos privados, que está sin resolver el silo no sé porque haces afirmaciones sino sabes lo que pasa, el expediente está siguiendo su proceso y esperamos que pronto salga a subasta, luego has hablado de las NNSS y tienes una idea y nosotros tenemos otra y hablas de la Haurreskolak , la Haurreskola no se abre ni se cierra por nosotros si no hay gente que lo necesite no es nuestra culpa, también hablas que las personas desempleadas durante 3 o 4 meses tenían trabajo nosotros preferimos que las empresas contraten a gente valida del municipio, también dices que no se ha tenido en cuenta a la oposición de ti no he recibido nada en cambio de Enrique Diaz y de Vicente Rey, sí y las he tenido en cuenta. También dices que tu cobrabas 1200 y trabajabas de 9 a 1 y yo no cobro el doble que tu trabajando 7 u 8 horas y luego dices que para hablar hay que solicitar cita nos parece lógico porque si viene alguien y estoy ocupada es normal que tengan su cita y luego hablas del personal, aquí nadie ha hablado mal del personal excepto una secretaria que tuvimos y luego haces referencia a que el “Alcalde manda y el Secretario acata” yo no voy a hacer nada por narices, y yo le pregunto al Secretario a ver si se puede hacer. El Secretario aconseja si se puede o si no se puede y por ultimo daros las Gracias por los plenos Pacíficos que hemos tenido aun teniendo diferentes opiniones, y dar las gracias a Oliver por ayudarnos en esta legislatura.

Don Peio Ruiz García, explica que en relación a las nuevas placas solares se tendrá una bonificación en el recibo de la luz, se ha propuesto hacer un proyecto pionero 30% EVE 70% GRUPO MONDRAGON, y se generara un beneficio para los habitantes de Ribera Baja de un 30% o 50% en el consumo de la factura anual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las veinte horas (21:02 H) del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de lo que yo, como Secretaria – Interventora Accidental actuante certifico y doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. M.Ángeles Sopelana García